

DECRETO ALCALDICIO N° 459

Casablanca, 12 FEB. 2010

VISTOS:



1.- La necesidad de realizar trabajos eléctricos de un empalme trifásico para evento en Plaza de Armas.

Lo solicitado la Dirección de Aseo y Ornato.

3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébase contrato de obras entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para trabajos eléctricos de un empalme trifásico para evento en Plaza de Armas, conforme a cotización N° 15-2010, por la suma única y total de \$ 60.000.- más IVA.

II.- La Dirección de Obras Municipales, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Dir. Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 12 de febrero de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista confeccionar plano eléctrico de un empalme trifásico 3x40, para evento cultural en plaza de armas de Casablanca y su correspondiente inscripción, según cotización N° 15 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 60.000 más IVA, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca